



MAT.: APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCION PROGRAMA "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR.-

VISTOS:

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO: N°	91762
FECHA	05 JUN 2014
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>

Monte Patria, 04 de Junio de 2014.-

- Constitución Política de la Republica;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente, año 2014;
- Decreto Alcaldicio N° 932, de fecha 23.01.2014, que aprueba convenio original;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 5994/ 2014.

1.- **APRUEBESE** Modificación de Convenio de continuidad de Transferencia y Ejecución "Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", suscrito con fecha 12 de Mayo de 2014, entre el Servicio Nacional de la Mujer R.U.T. N° 60.107.000-6, representado por su Directora Regional doña Marcela Carreño Mardones y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria R.U.T N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. **ESTABLEZCASE** que el presente instrumento viene en modificar la clausula octava punto 2, letra a.3, "COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES" la cual se encuentra desglosada en la clausula segunda de la presente modificación.-

3.-**ESTABLEZCASE** que las partes dejan constancia que en todo aquello no modificado por este instrumento rige plenamente y sin alteraciones el convenio original

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)



MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL COQUIMBO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

PROGRAMA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR

En La Serena, a 12 de Mayo de 2014, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo representado por su Directora Regional doña Marcela Carreño Mardones Cédula Nacional de Identidad N°09.777.667-9 ambos con domicilio en calle Brasil N°371 comuna de La Serena, en adelante el "SERNAM", por una parte; por la otra la **I. Municipalidad de Monte Patria**, en adelante "la Municipalidad" ó " el Municipio", R.U.T. N° 69.040.800-7, representado por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, C.I. N° 6.723.755-2, ambos con domicilio en calle Diaguitas N°31, Monte Patria, se celebra la siguiente modificación de convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de La Mujer ha celebrado un convenio de transferencia y ejecución con la I. Municipalidad, en su calidad de organismo ejecutor, para operar el programa "**Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar**" y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas en la Región de Coquimbo, mediante convenio de fecha 31 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Exenta N°04/IV Región, del SERNAM, de Enero de 2014, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Mediante memo interno N°208/IV Región de Abril de 2014, se solicita la modificación del convenio señalado, en atención a precisar las condiciones de financiamiento del pre y post natal de la coordinadora comunal del programa, lo que se efectúa en este acto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por este acto, se modifica el convenio suscrito, en virtud de los siguientes aspectos:

Se modifica la actual cláusula Octava punto 2 , letra a.3 cuyo texto es el siguiente

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

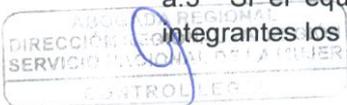
2. CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

a) CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos, a financiarse con presupuesto de Sernam :



PSM/NCP/FJV/psm





- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por un total anual de 15 días hábiles.
- Feriado Legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios de ser contratada/o durante el año 2014, ya que en el evento de encontrarse prestando servicios con anterioridad al 2014, podrá hacer uso de este derecho después de cumplir un año considerando la renovación del mismo.
- 5 días de permiso con derecho a honorarios, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora. Al respecto se asignará medio día de permiso por cada mes trabajado, hasta completarse los 5 días en a lo menos 10 meses de trabajo.
- Horas compensatorias, podrán compensarse hasta un máximo de 8 horas mensuales, en el evento de haberse trabajado horas extraordinarias a requerimiento formal del ejecutor, de acuerdo a su procedimiento interno
- Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM).
- Derecho parental y post natal parental, los hombres que presenten sus servicios tendrán derecho a contar con un permiso pagado de 5 días hábiles a ejercer durante el primer mes desde nacimiento de su hijo/a y a disponer hasta 15 días de post natal parental, en el evento de cumplir con los requisitos previsionales exigidos en la ley 20.545.
- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

.....
En reemplazo del texto transcrito, se introduce la cláusula Octava punto 2 , letra a.3 , cuyo tenor es el siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

2. CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

a) CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.



PSM/NCP/FJV/psm





a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos, a financiarse con presupuesto de Sernam :

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por un total anual de 15 días hábiles.
- Feriado Legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios de ser contratada/o durante el año 2014, ya que en el evento de encontrarse prestando servicios con anterioridad al 2014, podrá hacer uso de este derecho después de cumplir un año considerando la renovación del mismo.
- 5 días de permiso con derecho a honorarios, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora. Al respecto se asignará medio día de permiso por cada mes trabajado, hasta completarse los 5 días en a lo menos 10 meses de trabajo.
- Horas compensatorias, podrán compensarse hasta un máximo de 8 horas mensuales, en el evento de haberse trabajado horas extraordinarias a requerimiento formal del ejecutor, de acuerdo a su procedimiento interno
- Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM). Asimismo, podrá financiarse el pre y post natal de la trabajadora con los recursos transferidos por SERNAM, si el ejecutor financia a su costa, los honorarios de la persona de reemplazo, a elección de éste.

- Derecho parental y post natal parental, los hombres que presenten sus servicios tendrán derecho a contar con un permiso pagado de 5 días hábiles a ejercer durante el primer mes desde nacimiento de su hijo/a y a disponer hasta 15 días de post natal parental, en el evento de cumplir con los requisitos previsionales exigidos en la ley 20.545.

- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

.....

CLAUSULA TERCERA: CONSTANCIA:

Las partes dejan constancia, que en todo aquello no modificado por este instrumento rige plenamente y sin alteraciones el convenio original.-



PSM/NCP/FJV/psm



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

Podrán imputarse gastos efectuados con antelación a la vigencia de la presente modificación.

CLAUSULA QUINTA SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA SEXTA : PERSONERÍAS

La personería de la Directora Regional de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña Marcela Carreño Mardones, consta en Resolución N° 59 de fecha Mayo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer, en tanto, La personería de don Juan Castillo Boilet como representante legal de la Municipalidad consta de decreto alcaldicio N°12.120 de 6 de diciembre de 2012. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud



MARCELA CARREÑO MARDONES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE COQUIMBO



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
1. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



ABDIPRO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IV REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL